



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-REJ-007-2023

FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.

R.F.C.: DMA950202L57

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2.5 ROLLOS DE MALLA ELECTROSOLDADA DE ACERO 6x6/10x10, 190 BULTOS DE CEMENTO GRIS 50 KGS. MONTERREY, 500 PZAS DE BLOCK HUECO PESADO DE 12x20x40 Y 2.5 KG. DE CLAVO DE 2 ½", PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLIBOL" DEL PLANTEL CECyT EL LAMPOTAL, EL CUAL FUE BENEFICIADO CON EL PROGRAMA "TRANSFORMANDO ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES 2023"

VIGENCIA: DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023

RECURSO CONTEMPLADO EN LAS PARTIDAS:

2411 \$ 6,899.97

2421 \$ 38,949.08

2471 \$ 4,199.99

MONTO TOTAL: \$ 50,049.04

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**" y "**EL VENDEDOR**" RESPECTIVAMENTE; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "**LAS PARTES**" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "**EL CECyTEZ**" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que el Recurso aprobado para la contratación de dicha adquisición es una asignación de Recurso para el programa transformando espacios para las juventudes 2023.

II.- DECLARA EL "VENDEDOR"

1.- Que la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se hace constar en Acta de Protocolización de Acta en la escritura 23966 volumen 372 del día 02 de febrero de 1995 bajo el protocolo del José Abraham Torres, Notario Público número 3 del Estado de Zacatecas y que es **representada** legalmente por el **C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA** con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere "**EL COMPRADOR**" y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **DAM950202L57**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada Revolución Mexicana # 95, Colonia Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98604.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Compraventa en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. ADQUISICIÓN DE 2.5 ROLLOS DE MALLA ELECTROSOLDADA DE ACERO 6x6/10x10, 190 BULTOS DE CEMENTO GRIS 50 KGS. MONTERREY, 500 PZAS DE BLOCK HUECO PESADO DE 12x20x40 Y 2.5 KG. DE CLAVO DE 2 1/2", PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLIBOL" DEL PLANTEL CECyT EL LAMPOTAL, EL CUAL FUE BENEFICIADO CON EL PROGRAMA "TRANSFORMANDO ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES 2023"

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
2.5	ROLLO	MALLA ELECTROSOLDADA DE ACERO 6x6/10x10	1,422.41	3,556.03
190	BULTO	CEMENTO GRIS 50 KG MONTERREY	176.72	33,576.80
500	PZA	BLOCK HUECO PESADO 12X20X40	11.90	5,948.25
2.5	KILO	CLAVO 2 1/2"	25.86	64.65
Subtotal				\$ 43,145.73
Iva				\$ 6,903.32
Total				\$ 50,049.04

Por una cantidad total de \$ 50,049.04 (CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 02 de octubre al 31 de octubre del 2023.

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a "EL VENDEDOR" por la compraventa descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de \$ 50,049.04 (CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO al término de la entrega del material, mediante transferencia bancaria, siendo el origen del recurso la cuenta asignada para el programa transformando espacios para las juventudes 2023, el cual se realizará a más tardar el día 31 de octubre del año 2023.

Comprometiéndose "EL VENDEDOR" a la ENTREGA DEL MATERIAL objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el 31 de octubre del 2023.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 31 de octubre del 2023, debiendo presentar "EL VENDEDOR" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COMPRADOR" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

“**LAS PARTES**” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que “**EL COMPRADOR**” a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. “**EL VENDEDOR**” declara y reconoce que el pago a cargo de “**EL COMPRADOR**” a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a “**EL COMPRADOR**” de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES “**EL VENDEDOR**” se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones del Plantel CECyT EL LAMPOTAL, perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, señalando como plazo máximo el día 31 de octubre del 2023.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL VENDEDOR”. Este será el único responsable de la mala calidad de los bienes otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a “**EL VENDEDOR**” la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de los bienes adquiridos objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar “**EL VENDEDOR**”, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.



- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de compraventa:

- a) Cuando **"EL VENDEDOR"** no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COMPRADOR"**, impondrá al **"VENDEDOR"**, una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 20% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante CHEQUE CRUZADO el equivalente al 10% antes del IVA del monto total de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL VENDEDOR"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 02 de octubre del 2023.

"EL COLEGIO"


MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

"EL VENDEDOR"


C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:


M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ


LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ

DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV

BANORTE

1E 3096602

DAM950202L57

ZACATECAS, ZACATECAS

FECHA:

31-October-2023

\$

4,314.57

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

Colegio de Estudios Cientificos y Tecnologicos del Estado de

CUATRO MIL TRESCIENTOS CATONCE PESOS CON 57/100

MONEDA NACIONAL

EDICIÓN 2019

130035

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0822 ZACATECAS BLVD
CTA 082200063-9

N.º CUENTA

N.º CHEQUE

MONEDA NACIONAL

FIRMA

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

733965122107210008220006390006023

0

0

0